

RES. 2944/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005145, Ent. N° 4065/19)

VISTO: el Oficio N° 340/2019 de 10 de octubre de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleya , en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de junio a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observarán 107 gastos de la Intendencia en los meses de junio a setiembre de 2019 por un importe total de \$ 58:594.600 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Monto
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	5	89.499
Por incumplimiento del Decreto N° 994/82 de la Junta Departamental de Lavalleya y del artículo 15 del TOCAF	6	2:316.537
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	5	14:226.562
Por no cumplir con el art. 16 del Decreto 994/82 de la Junta Departamental de Lavalleya	27	8:708.436
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	8	285.880
Por incumplimiento del artículo 211 de la Constitución de la República	2	426.271
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado de	23	1:496.594

compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF		
Por incumplimiento del artículo 64 del Decreto N° 994/92 de la Junta Departamental de Lavalleja	1	43.860
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República	10	9:809.142
Por incumplimiento de los artículos 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:204.310
Por incumplimiento del Decreto N° 388/92	3	168.857
Por incumplimiento del Decreto N° 388/92 y de los arts. 14, y 21 del TOCAF	6	4:160.770
Por no coincidir los valores de los jornales liquidados con los vigentes en la Mod. Pptal. 2018/2020	10	15:657.882
TOTAL	107	58:594.600

2) que asimismo las Contadoras Delegadas también observaron 33 gastos por \$ 1:068.014 de los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Jose Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	4	70.371
Solís de Mataojo	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	6	70.993
	Por incumplimiento del art. 71 de la Ley N° 18.083	1	4.250
Batlle y Ordoñez	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	5	448.006

	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	16	472.424
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1.970
TOTAL		33	1:068.014

3) que además las Contadoras Delegadas observaron 12 gastos por \$ 620.293 de la Junta Departamental de Lavalleja según el siguiente detalle;

Motivo	Cantidad	Importe
Por incumplimiento de los arts. 15 y 20 del TOCAF	1	7.065
Por incumplimiento del art. 20 del TOCAF	1	55.894
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	5	149.760
Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT	1	34.043
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	4	373.531
Total	12	620.293

4) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja, los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo, y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental de Lavalleja;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y a las Contadoras Delegadas.

CLC